

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 00070 00**

Revisada la actuación se advierte que esta sede judicial carece de competencia para conocer de la presente acción ejecutiva en razón de la cuantía de la misma.

Nótese que las pretensiones de la demanda ascienden a \$105.112.164.37, incluidos los intereses de mora de cada una de las obligaciones ejecutadas<sup>2</sup>, es decir, dicha suma no alcanza los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Como consecuencia de lo anterior, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 del C.G.P., y los artículos 18 y 20 *ibidem*, el conocimiento del presente asunto corresponde en primera instancia a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO. - RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía, con estribo en lo normado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 34 del 15 de marzo de 2021

<sup>2</sup> Conforme con la liquidación que se anexa a la presente providencia

**Segundo. - REMITIR** la demanda y sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. Ofíciase.

**Tercero. - Déjense** las anotaciones y constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

*ASO*

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c3572242c53010beede4a577daf689ff132aaa5955d049dbea42fed4f3ae4**

Documento generado en 12/03/2021 05:58:42 AM